



PRORROGA No. 03 AL CONTRATO DE OBRA N° 110.10.04.002 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y DISEMCO INGENIEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT: 826.002.546-5

Entre nosotros a saber: **DARIO YESID GARCÍA BARRY**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con Nit. 800012638-2, en su condición de Alcalde elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomo posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** la Entidad estatal contratante, por una parte; y por la otra: **DISEMCO INGENIEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S.** con **NIT 826.002.546-5**, representado legalmente por **JOSE ALBERTO ZAMUDIO BACCA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.658.016 de Yopal (Casanare) con domicilio en el municipio de Yopal Casanare, en la Carrera 23 No. 10 - 26 Of. 204 quien para efectos del presente contrato de Obra se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado Prorrogar el Contrato de Obra No. 110.10.04.002 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2019, previas las siguientes Consideraciones: **1)** Que el Municipio de Hato Corozal, suscribió Contrato de Obra No. 110.10.04.002 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2019, con DISEMCO INGENIEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 826.002.546-5, representado legalmente por JOSE ALBERTO ZAMUDIO BACCA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.658.016 de Yopal (Casanare) cuyo objeto es la **"PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO, SISTEMA DE TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y RED DE DISTRIBUCIÓN, PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA EN PREDIO COMUNITARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, VEREDA MARAURE, MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"**, por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$277.955.230,00)**. **2)**. Que el tiempo de ejecución del contrato se estipuló en dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, Con fecha de inicio del día veintitrés (23) de octubre de 2019. **3)**. Que el día veintitrés (23) de diciembre 2019 se suscribió adicional No. 01 al contrato por un valor de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$17,824,252)** para un valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$295,779,482,00)**. **4)**.- Que el día veintitrés (23) de diciembre 2019, se suscribió una prórroga al contrato por un (01) mes, con fecha de terminación treinta y uno (31) de enero de 2020. **5)**. Que el día treinta y uno (31) de enero de 2020 se suscribió adicional No. 02 al contrato por un valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$56,608,079)** para un valor total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$352,387,561,00)**. **6)**.- Que el día treinta y uno (31) de enero de 2020, se suscribió una prórroga No. 02 al contrato por un (01) mes, con fecha de terminación veintiocho (28) de febrero de 2020. **7)**. Que el contratista de obra mediante oficio de fecha 26 de febrero de 2020, solicito a la interventoría y supervisión realizar la prorroga No. 03 al contrato descrito anteriormente, justificando sus argumentos durante la ejecución de la obra los cuales fueron ajenos al contratista de obra. **8)**. Que el Supervisor del Contrato de Obra, opto por efectuar la prorroga soportado en aval realizado por la interventoría contratada, y el comité técnico de fecha 27 de febrero del presente año donde se solicita una prorroga en el plazo de ejecución del contrato por Dos (02) meses, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual **9.)** Que los documentos fueron radicados en la Oficina Asesora Jurídica, para el correspondiente trámite, anexos que

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1
	Versión	02
	Fecha	22-06-2015
	Página 2 de 2	



PRORROGA N°. 03 AL CONTRATO DE OBRA N° 110.10.04.002 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y DISEMCO INGENIEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT: 826.002.546-5

hacen parte del presente documento. **10).** Que se hace necesario prorrogar en el plazo contractual en Dos (02) meses. **11).** Que a la fecha de suscripción de la presente prórroga del Contrato de obra Nro. 110.10.04.002 del 16 de octubre de 2019 se encuentra vigente. Por lo anterior acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. - PLAZO: PRORROGAR el plazo de ejecución establecido en la cláusula SEPTIMA del Contrato de Obra No. 110.10.04.002 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2019, por el término de Dos (02) meses, con fecha de terminación del 29 de abril del 2020, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente.

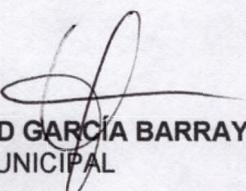
CLÁUSULA SEGUNDA - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista se obliga a ampliar en vigencia las Garantías pactadas en la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Obra No. contrato de obra Nro. 110.10.04.002 del 16 de octubre, en los términos allí pactados y de acuerdo con la presente prórroga.

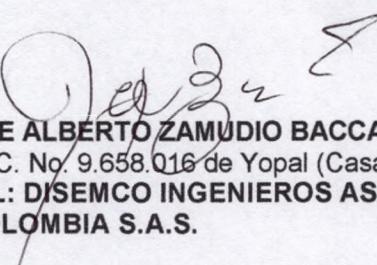
CLÁUSULA TERCERA — VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las cláusulas del contrato que no hubieren sido expresamente modificadas por la presente prórroga, se mantendrán incólumes.

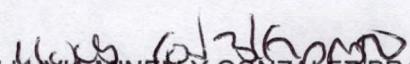
CLÁUSULA CUARTA – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se publicará en la página del SECOP la presente prorroga dentro de los tres días hábiles siguientes a su expedición.

CLÁUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Prorroga N°. 03 requerirá para su perfeccionamiento: la firma de las partes, y para su legalización se requiere la aprobación de las garantías.

Para constancia se firma en el Municipio de Hato Corozal, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).


DARIO YESID GARCÍA BARRAY
ALCALDE MUNICIPAL


JOSE ALBERTO ZAMUDIO BACCA
C . C. No. 9.658.016 de Yopal (Casanare)
R/L: DISEMCO INGENIEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S.

Proyectó: 
LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica